

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El lamentable y punible acto llevado á cabo por algunos Maestros, abandonando sus Escuelas por el hecho, no menos lamentable, de no hallarse al corriente en el cobro de sus haberes, exige que se adopten por el Gobierno las oportunas disposiciones, con el fin de armonizar las legítimas aspiraciones del Magisterio con la observancia de las leyes, toda vez que ni los principios generales porque se rige la Administración, ni las disposiciones particulares de la ley de Instrucción pública, autorizan á ningún funcionario para que por su propia y exclusiva iniciativa, y sin formalidad previa de todo género, abandone el cargo que se le ha conferido y cese por su propia iniciativa en las funciones que le están encomendadas, máxime siendo éstas tan sagradas como las de Instrucción pública. Pero siendo también cierto que algunas Corporaciones, así municipales como provinciales, no dedican toda la atención debida al progreso de la cultura popular, puesto que han llegado hasta considerar una obligación excusable la de satisfacer al Maestro sus haberes, saldando en sus presupuestos todas las demás partidas y haciendo partícipes de sus ingresos á los empleados puramente administrativos, quienes jamás han dejado oír sus lamentos en la proporción que los Maestros, demanda que el Gobierno formule los medios de encauzar los deberes de tales Corporaciones para que cese tan anormal estado, que por lo crónico va adquiriendo caracteres de extraña normalidad.

Sabido es que en algunas ocasiones los descubiertos

por atenciones de primera enseñanza responden á incidencias ajenas á las Corporaciones aludidas ó á motivos transitorios; pero mientras no se sancione la doctrina de que sea obligatorio un servicio sin la correspondiente remuneración, el Gobierno no puede consentir que adquiera caracteres de permanencia semejante estado de cosas.

En suma, si las condiciones especiales en que se encuentran algunos Ayuntamientos son dignas de ser atendidas, la situación lamentable por que atraviesa el Magisterio de primera enseñanza exige también que por parte de este Ministerio se tomen medidas coercitivas, sobre todo, cuando el atraso en los pagos alcance ciertos límites. Al efecto, y con el fin de evitar en lo sucesivo que los Maestros abandonen las Escuelas por falta de pago de sus haberes, después de haber oído el ilustrado parecer del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Todo Maestro ó Auxiliar de Escuela pública pagada con fondos provinciales ó municipales, podrá solicitar de la Dirección general, por conducto de la Junta provincial respectiva, el cese temporal en el desempeño de su destino, justificando que se le adeuda más de un semestre de su sueldo en la Escuela donde sirva.

2.º La Dirección general concederá ó negará el cese solicitado en el término de un mes, á contar desde el día de la presentación de la solicitud en la Secretaría de la Junta provincial, y una vez concedido, procederá contra la Corporación deudora por todos los medios que las leyes autoricen hasta conseguir el débito ó la justificación de la absoluta imposibilidad de lograrlo.

En el primer caso, el interesado volverá inmediatamente á encargarse de su Escuela.

En el segundo será trasladado el Maestro á otra Escuela de igual sueldo y categoría, en los términos que previenen las Reales órdenes de 4 de Febrero de 1880 y 14 de Julio de 1883, sin perjuicio del derecho al cobro del crédito pendiente, y la Dirección general incoará el oportuno expediente para la reorganización definitiva ó transitoria del distrito escolar, á fin de armonizar

el coste de la primera enseñanza con los recursos de los respectivos Ayuntamientos.

3.^a A los Maestros y Auxiliares que obtengan el cese temporal en sus Escuelas por falta de pago se les acreditará, mientras se encuentren en esta situación, la totalidad de su haber, conservándoles además el derecho á la casa habitación.

Si durante este tiempo la Corporación de quien dependa la Escuela no se reemplazare sustituto, interino ó suplente que la sirva, el haber que devengue será de cuenta exclusiva de dicha Corporación.

4.^a El tiempo que permanezca el Maestro en esta situación de cese temporal por falta de pago, será de abono para todos los efectos de la carrera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.^a Los Maestros y Auxiliares que actualmente no se encuentren sirviendo sus respectivas Escuelas por falta de pago, cumplirán en el término de un mes con lo dispuesto en las reglas precedentes, siendo en otro caso comprendidos en el art. 171 de la ley, y la Escuela se declarará vacante.

2.^a Tan pronto como los Maestros y Auxiliares que cesaron de prestar servicios en sus Escuelas por falta de pago vuelvan á encargarse de aquéllas en el plazo fijado en la disposición anterior, gozarán de todos los beneficios que por esta Real orden se les concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1893.

MORET.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 36.

Sección de Fomento.—Instrucción pública.

Al encargarme del mando de esta provincia, uno de mis primeros cuidados después de la cuestión de orden público, fué prestar preferente atención á todo aquello que estuviera relacionado con la enseñanza.

Pocos son, por fortuna, los Alcaldes que, desconociendo los verdaderos intereses de su localidad, han acreditado con el pago de tan sagradas atenciones el interés que era de esperar, tratándose de la más segura y principal riqueza de los pueblos.

Su morosidad y poco celo en este importante servicio, tan recomendado por el Gobierno de S. M., merece que mi autoridad les exija la responsabilidad en que han incurrido, haciendo para ello uso de las facultades que me confiere el Real decreto de 16 de Julio de 1889, la Real orden de 5 de Noviembre de 1890 y la de 18 de Julio de 1891, contra aquellos que, desatendiendo órdenes y circulares, han dejado en el más completo abandono la enseñanza.

Dispuesto como estoy á que los Profesores se encuentren al corriente de tan sagradas atenciones en un término breve, he dispuesto que para el día 5 de Abril próximo se

ingrese en la Caja especial de instrucción pública, cuantas cantidades se adeuden por atrasos y corriente; advirtiéndoles á los señores Alcaldes que dejen de cumplir esta mi disposición, que pasado dicho día sin haber verificado el ingreso, procederé contra ellos sin contemplación de ningún género, imponiéndoles la multa de 500 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los tribunales ordinarios por su desobediencia grave á las órdenes de mi autoridad.

Asimismo y dispuesto como estoy á que los Profesores de 1.^a enseñanza se hallen al corriente de todos sus haberes, he de exigirles el cumplimiento más exacto en su sagrada misión, prohibiendo que sin causa justificada y previa licencia se ausenten ó abandonen las clases, debiendo los Sres. Alcaldes poner en mi conocimiento la ausencia de cualquiera de los Profesores que sin los requisitos antes mencionados se ausenten, aunque solo sea por pocos días, de su respectiva localidad.

Del exacto cumplimiento de esta disposición y de haberla hecho saber á los Profesores, se servirán darme aviso los Sres. Alcaldes.

Guadalajara 25 de Marzo de 1893.

El Gobernador,

FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 37.

Negociado 2.^o—Vigilancia.

El Sr. Alcalde de Pastrana, me da parte de que en el día de ayer desapareció de la mulada de dicha villa, un macho mular de las señas designadas al á continuación; y se hace saber á las Autoridades de esta provincia, por si hubiese ido á parar en alguna de ellas, lo pongan en conocimiento de dicho Alcalde de Pastrana.

Guadalajara 28 de Marzo de 1893.

El Gobernador

—1041

FRANCISCO RIVAS MONTEO.

Señas del macho.

Negro peceño, bociblanco, edad de 10 á 12 años, alzada siete cuartas, señas particulares: izquierdo de la mano y el pelo algo largo por el lomo y extremidades, herrado de las cuatro.

Núm. 38.

No habiendo tenido efecto la primera subasta nuevamente anunciada de los pastos del monte de Matarrubia, denominado Valdelaguas y otros, concedidos en el plan forestal del corriente ejercicio por los vecinos de esta villa, para el ganado vacuno, mular y asnal, se anuncia la segunda subasta, bajo el tipo de 55 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 5 de Abril próximo, y hora de once á doce de su mañana, en las Salas Consistoriales del mismo, no admitiéndose

postura que no cubra la cantidad antes referida.
Guadalejara 24 de Marzo de 1893.

El Gobernador

FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 39

Celebra sin efecto la subasta por falta de licitadores de los pastos del monte Cerrajones de Millana, para 38 cabezas de ganado vacuno, 88 de mular y caballo y 11 de asnal, tendrá lugar la segunda subasta el día 31 del corriente mes, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 184 pesetas 75 céntimos, y las condiciones del plan forestal y pliego formado al efecto.

Guadalejara 21 de Marzo de 1892.

El Gobernador,

FRANCISCO RIVAS MORENO.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Clases pasivas.

Por el Ministerio de Ultramar se ha dispuesto por Real orden de 17 del actual, que los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes con cargo á los presupuestos de las provincias Ultramarinas, y los perciben por la Caja de dicho Ministerio teniendo su residencia fuera de la provincia de Madrid, pasen la revista anual que ha de verificarse en el próximo mes de Abril, ante los Sres. Interventores de Hacienda de la provincia de su residencia, en igual forma que han de pasarla las Clases de la Península, y en los días laborables desde el 10 al 30 del próximo mes de Abril.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos.

Guadalejara 27 de Marzo de 1893.—El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre. —1040

Ayuntamientos constitucionales.

RENERA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón industrial, hasta el 31 del corriente, para oír reclamaciones.

Renera 23 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Mateo Martínez. —1044

VALVERDE.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, el padrón industrial de este pueblo y agregado, con el objeto de que se puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Valverde 24 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Agustín Mata. —1045

CORDUENTE.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha, á fin de oír cuantas reclamaciones sobre los mismos se presenten, los documentos siguientes:

El apéndice que ha de servir de base para la

contribución territorial del año económico de 1893 á 94.

Las cuentas de ordenación de fondos municipales del ejercicio de 1891-92.

El presupuesto ordinario para 1893-94.

El padrón industrial para el mismo ejercicio.

Corduente 25 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pedro Gutierrez. —1043

FUENTELAHIGUERA.

El padrón industrial de esta villa, formado con arreglo al nuevo reglamento, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Fuentelahiguera 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Alejo Paz. —1037

YÉLAMOS DE ABAJO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, el presupuesto ordinario formado para el año económico de 1893-94, en cuyo tiempo pueden examinarlo los que tengan por conveniente y entablar las reclamaciones que crean justas, pasado este plazo no serán oídas.

Asimismo y por término de ocho días, y en igual sitio, queda expuesto el padrón industrial formado para dicho ejercicio, el que pueden examinarlo y entablar reclamaciones, los que se crean perjudicados.

Yélamos de Abajo 26 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Vicente Ramos. —1038

VALDEGRUDAS.

Hallándose completamente curados los ganados lanares de la propiedad de los vecinos y ganaderos de esta villa, de la enfermedad variolosa que venían padeciendo desde 1.º de Noviembre último, según certificación expedida por el Profesor de Veterinaria de primera clase de la villa de Torija y esta su anejo, con fecha 25 del actual, les queda levantado el acantonamiento, para que los propietarios puedan hacer de sus ganados el uso que les convenga.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las autoridades y ganaderos de los pueblos limítrofes y demás de la provincia.

Valdegrudas 27 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Julian Yañez.—El Secretario, Bruno Monge. —1042

HINOJOSA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír y resolver las reclamaciones que se hagan por los habitantes de este término municipal por el tiempo de ocho días, los documentos siguientes:

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos correspondiente al año económico de 1893-94.

Y el padrón industrial formado con arreglo al Real decreto de 23 de Febrero próximo pasado para el mismo año económico próximo.

Hinojosa 24 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Ambrosio Navarrete. —1014

TORDESILOS.

El padrón industrial de este término municipal, formado con arreglo al nuevo reglamento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento

por término de ocho días, á los efectos prevenidos en dicho reglamento.

Tordesilos 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde.—
P. O.—Enrique Rueda, Secretario. —1015

PIOZ.

Don Pedro Rodriguez Moreno, Alcalde de esta villa de Pioz.

Hago saber: Que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo, por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención, quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días, á contar desde el día de la fecha en la Secretaría municipal, de conformidad á lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Pioz 24 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pedro Rodriguez. —1016

CIFUENTES.

Por término de ocho días, para oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón industrial de esta localidad formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto fecha 23 de Febrero último.

Cifuentes 24 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Ramón Yagüe.—P. S. M.—Juan Dionisio Oñate, Secretario. —1017

BOCIGANO.

El padrón industrial de este distrito, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Bocigano 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Eugenio Fernandez.—Andrés Calleja, Secretario. —1018

ALÓNDIGA.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa, en sesión celebrada el día de hoy para la discusión y aprobación definitiva del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1893-94, ha acordado proponer al Gobierno de S. M. la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja, patatas y leña no destinada á la industria, en el modo y forma que previene la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones posteriores vigentes, con el fin de poder cubrir de este modo, el déficit que resulta en dicho presupuesto, no obstante de haber consignado en el mismo y en su grado máximo, todos los recursos ordinarios autorizados, á cuyo efecto establecen un módico impuesto sobre las especies reseñadas, según detalla la siguiente

TARIFA.	Producto anual calculado.
	Pesetas.
Paja de todas clases.—Se calcula un consumo anual de 280.000 kilogramos, á 40 céntimos de peseta los 100 kilos.....	1120 »
Patatas.—El consumo anual calculado es de 23.500 kilogramos, á 80 céntimos de peseta los 100 kilos.....	188 »
Leña de todas clases no dedicada á la industria.—Se considera un consumo al año de	

260.000 kilogramos, á 16 céntimos de peseta los 100 kilos.....	416 »
Total.....	1724 »

Y con el fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto en la regla 2.ª, caso 2.º de la Real orden mencionada, se hace saber este acuerdo por medio del presente anuncio, al objeto de que los vecinos de esta localidad que se crean perjudicados con la imposición de los arbitrios propuestos, puedan presentar sus reclamaciones escritas en esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Alóndiga 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Ramón Gasco.—El Secretario, Andrés Ruiz. —936

ALCOLEA DEL PINAR.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término reglamentario, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido.

La cuenta general de caudales correspondiente al ejercicio de 1891-92.

El presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1893 á 94, y

El padrón industrial.

Alcolea del Pinar 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Máximo Rojo. —975

GALVE.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, para oír reclamaciones, el padrón industrial de esta villa mandado formar por Real decreto de 23 de Febrero último.

Galve 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Manuel Muñoz. —976

TRILLO.

El padrón industrial de esta villa y su término formado con arreglo al nuevo Reglamento, para el próximo año de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los vecinos interesados y público en general.

Trillo 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Cenón Batañero. —977

PAREDES.

El padrón general de todos los individuos que ejercen industria en este distrito municipal, formado por esta Alcaldía en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Febrero último, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, para oír las reclamaciones que sean justas.

Paredes 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Víctor Chicharro. —978

AGUILAR DE ANGUITA.

El padrón industrial de este pueblo, formado con arreglo al nuevo Reglamento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos prevenidos en dicho Reglamento.

Aguilar de Anguita á 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Wenceslao Chamorro. —979

CASPUÑAS.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional, refundido en el de 1892 á 1893.

Idem el ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1893 á 1894.

Las cuentas municipales de ordenación y caudales de 1891-92.

Caspueñas 23 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Romualdo Galve. —991

EL POZO DE GUADALAJARA.

El padrón industrial de esta villa, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

El Pozo de Guadalajara 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Manuel Mondeden. —989

ALPEDRETE DE LA SIERRA.

El padrón industrial correspondiente á este pueblo, y con sujeción al Real decreto de 23 de Febrero último, se halla formado y de manifiesto al público por término de ocho días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten, pasados los cuales no serán oídas.

Alpedrete de la Sierra 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Julián Prieto. —987

VILLASECA DE HENARES.

El padrón industrial de este término municipal, formado por esta Alcaldía con arreglo al reglamento vigente, se halla terminado y de manifiesto al público por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y sobre el mismo hacer las observaciones ó reclamaciones conducentes.

Villaseca de Henares 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Eugenio Nova.

Terminadas y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de 1891-92.

El presupuesto adicional refundido del corriente ejercicio.

Estos documentos se pueden contar los quince días de exposición al público desde su inserción en el periódico oficial de la provincia.

Villaseca de Henares 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Eugenio Nova.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Garay. —988

MOTOS.

Se hallan terminados y expuestos al público por 15 días los documentos siguientes:

Padrón industrial de 1893-94.

Presupuesto ordinario de 1893-94.

Apéndice al amillaramiento 1893-94.

Cuentas municipales de 1892-93.

Los que deseen examinar dichos documentos podrán hacerlo en Secretaría de diez á una del día.

Motos 14 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Ramón López. —1032

TORREMOCHA DEL PINAR.

El padrón industrial de este distrito se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que se creyesen justas.

Torremocha del Pinar 25 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Matías Sanz. —1033

CANTALOJAS.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón industrial que ordena el Real Decreto de 23 de Febrero último, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cantalojas 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pedro Ce-tezo. —1034

CHECA.

El padrón industrial de esta villa que dispone el Real decreto de 23 de Febrero último se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes lo examinen y puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Checa 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pablo Juste.—El Secretario, Felipe Masegosa. —1035

LA HUERCE.

El padrón industrial de este distrito municipal, mandado formar por el art. 1.º del Real decreto de 23 del Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para los efectos y como ordena el art. 7.º del citado Real Decreto.

La Huerce 23 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Andrés Menendez. —1036

VILLASECA DE UCEDA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba; su asignación consiste en 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. A cuyo fin se admitirán solicitudes por término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de esta provincia.

Villaseca de Uceda 26 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Elvira.—P. S. M.—El Secretario interino, Ciriaco Blasco. —1027

ZAOREJAS.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido para 1892-93.

El presupuesto ordinario para 1893-94.

Las cuentas de presupuesto y caudales, correspondientes á los años económicos de 1883-89, 1889-90, 1890-91 y 1891-92.

Igualmente se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, el apéndice al amillamiento del actual año económico, y el padrón de industrial mandado formar por la Superioridad.

Zaorejas 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Higinio López. —1028

AMAYAS.

El padrón industrial de este término se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos prevenidos por el Reglamento vigente á este objeto.

Amayas 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Ceferino Marco. —1029

CEREZO.

Formado el padrón industrial de los contribuyentes que en esta villa ejercen en la actualidad alguna profesión, arte ú oficio, conforme con lo que preceptúa el art. 7.º del Real Decreto de 23 de Febrero último, y en su virtud, he acordado se exponga al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el en que aparazca inserto en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarlo y hacer durante dicho período las reclamaciones que crean justas.

Cerezo 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Benito Taracena. —1030

TAMAJON.

Formado el padrón industrial de esta localidad, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan enterarse los interesados.

Tamajón 24 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Benito Santamaría. —1031

RIOSALIDO.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año económico de 1891 á 92, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según lo preceptuado por el art 161 de la ley municipal vigente, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, con el fin de que el público pueda examinarlas y al propio tiempo exponer las reclamaciones que sean legales, pues pasado dicho tiempo no serán admitidas por justas que sean.

Riosalido 23 de Marzo de 1893.—El Alcalde.—P. O.—Segundo Vazquez, Secretario. —981

ALCOCER.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional del presente año económico.

El presupuesto ordinario para el año económico de 1893 á 94.

El padrón industrial formado con arreglo á la legislación vigente.

Lo que se anuncia al público á fin de que pueda enterarse cualquier persona de los indicados documentos.

Alcocer 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Benito. —982

POYOS.

El padrón industrial de este término municipal, formado con arreglo al nuevo reglamento, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos prevenidos en dicho reglamento.

Poyos 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Roque Lopez. —983

ROBLEDO.

Se halla terminado y expuesto al público por ocho días, el padrón industrial de este pueblo correspondiente al año de 1893-94, según está prevenido por el Real decreto de 23 de Febrero último para oír reclamaciones.

Robledo 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Felipe Estéban. —984

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

El padrón de industrial de este término, con arreglo al nuevo reglamento, se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, á los efectos del repetido reglamento.

Solanillos del Extremo 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Vicente Tejedor. —995

TORRECUADRADA DE MOLINA

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1893-94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones; pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Torrecuadrada de Molina 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Raimundo Vizcaino. —996

MANTIEL.

El padrón industrial de este término municipal formado con arreglo al nuevo reglamento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos prevenidos en dicho reglamento.

Mantiel 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Mariano García Rebollo.

PELEGRINA y sus agregados LA CABRERA y LOS HEROS.

Formado el padrón industrial de este distrito, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Pelegrina 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, P. O., Julián de Pedro. —993

IMÓN.

El padrón industrial de este término, formado conforme se determina en el Real Decreto de 23 de Febrero último, se hallará de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que se creyesen justas.

Imón 23 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Bernardino Madrigal. —994

TIERZO.

El padrón de la matrícula industrial y el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1893 á 94, se hallan terminados y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, pasado este plazo no serán oídas.

Tierzo 23 de Marzo de 1893 —El Alcalde, Eugenio Martinez. —1009

COPERNAL.

El padrón de industrial de este término municipal, formado con arreglo al nuevo reglamento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el de la fecha, á los efectos del referido reglamento.

Copernal 20 de Marzo de 1893 —El Alcalde, Tomás Casas.—El Secretario, Rafael Muñoz. —1010

VIANA DE MONDEJAR.

El padrón industrial de esta villa, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan enterarse los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Viana de Mondejar 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Miguel Cucharero. —1011

TORTUERA.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, el padrón industrial, y por quince el presupuesto ordinario formado para 1893 á 94 y las cuentas municipales del ejercicio de 1891 á 92, contados desde esta fecha.

Lo que se hace público por medio del presente, para que durante dicho plazo se interpongan cuantas reclamaciones sean necesarias.

Tortuera 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Raimundo Lopez. —1012

AZAÑÓN.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último, se halla formado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón general de industriales para el próximo año económico de 1893-94, á fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

Azañón 24 de Marzo de 1893.—El Alcalde.—P. O.—Anastasio Rebollo, Secretario. —1013

YELA.

Formado por esta Alcaldía el padrón de industriales de esta población, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Yela 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Inocente Valdeita. —997

ARAGONCILLO.

El padrón de industrial de este término municipal, con arreglo al nuevo Reglamento, se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Aragoncillo 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Santos Hernando. —999

MILLANA.

Habiéndose terminado el padrón de la contribución industrial de esta villa, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Millana 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Francisco Astudillo. —998

SANTIUSTE.

El padrón de industriales correspondiente á este término municipal, con sujeción al Real decreto de 23 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de oír las reclamaciones que se presenten; pasado el referido plazo no serán oídas.

Santiuste 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Quirico Garbajosa.—El Secretario, Miguel Gutierrez. —1000

CASTILFORTE.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón industrial de este pueblo, para que por los en él comprendidos y demás personas, puedan presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Castilforte 19 de Marzo de 1893.—Mauricio Millana. —1001

ESCARICHE.

El padrón industrial de este término municipal, con arreglo al nuevo Reglamento, se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Escariche 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Santiago del Moral. —1002

DRIEVES.

El padrón industrial de este término, formado con arreglo al nuevo Reglamento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos que el citado Reglamento determina.

Drievies 23 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Maximino Herreros. —1003

CASTILBLANCO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón industrial que ordena el Real decreto de 23 de Febrero último, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Castilblanco 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Víctor García. —1004

MEGINA.

El padrón industrial de este término, con arreglo al nuevo Reglamento, se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos del art 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último.

Megina 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Juan Martínez.—El Secretario, Pablo Pérez. —1005

LA PUERTA.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, el padrón industrial de esta villa, formado para el año de 1893-94.

La Puerta 23 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Víctor Sauca. —1008

RECUENCO.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón industrial que ordena el Real decreto de 23 de Febrero último, para oír reclamaciones, y cuyo padrón comprende á todos los industriales que en el día ejercen industria y se hallan comprendidos en la matrícula vigente.

Recuenco 23 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Ricardo Martínez. —1019

TURMIEL.

El padrón industrial de este pueblo se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, para oír reclamaciones.

Igualmente se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, los presupuestos adicional para el corriente ejercicio y el ordinario para 1893-94.

Turmiel 23 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Cosme García. —1020

BERNINCHES.

El padrón industrial de esta villa se halla formado y de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de escuchar las reclamaciones que se presenten; pasados los cuales no serán atendidas.

Berninches 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Santiago Bravo.—El Secretario, Facundo González. —1021

FUENTES

El padrón industrial de esta villa se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Fuentes 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Modesto Corral. —1022

VIÑUELAS.

El padrón de contribuyentes por industrial de este término municipal, para el ejercicio económico de 1893-94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones, si se presentasen; pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Viñuelas 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Manuel Pascual Puebla. —1023

HIGES.

El padrón industrial de esta villa se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Higes 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Domingo Moreno. —1024

CASTILFORTE.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del ejercicio de 1893-94, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Castilforte 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Mauricio Millana. —1025

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

Cédula de citación.—En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, en el día de hoy, en causa que se sigue por denuncia de

Maximino Gonzalez y Gonzalez, imputando á Francisco Gomez Marcos, vecino de Madrid, el delito de quebrantamiento de condena que se impuso al último, en virtud de querrela que contra él formuló el Gonzalez, se cita á éste, que ha vivido en la calle de Trafalgar, núm. 25, tienda, de cuyo domicilio se ha ausentado y parece ser trabaja en uno de los Cafés de Madrid, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, manifieste las señas de su actual domicilio con objeto de que preste declaración en referida causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Guadalajara 24 de Marzo de 1893.—El actuario, Eugenio Diez. —1039

MOLINA.

Don Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mateo Lopez Herranz, vecino de Campillo de Dueñas, en causa que se le siguió por injurias á un funcionario público, se sacan á la venta en pública subasta los bienes muebles é inmuebles embargados al mismo, cuya descripción es la siguiente:

Muebles.

- Un torno, tasado en 6'50 pesetas.
- Una arca, en 2'50 id.
- Una lata, en 0'25 id.
- Una cuba, en 3 id.
- Tres sillas, en 1'50 id.

Fincas en término de Campillo.

Una tierra en el sitio del Tomillar, cabe tres fanegas; linda Saliente herederos de Victor Lopez, Mediodía se ignora, Poniente Valentin Termo y Norte Mojón de La Yunta, tasada en 30 pesetas.

Otra en el mismo sitio cabe tres fanegas; linda Saliente Mariano Navío, Mediodía se ignora, Poniente Modesto Izquierdo y Norte Mojón de La Yunta, en 30 id.

Otra en dicho sitio, cabe tres fanegas; linda Saliente Pedro Moreno, Mediodía yermo de Estepares, Poniente Agustin Lopez y Norte se ignora, en 30 id.

Otra en la Soledad, cabe ocho celemines; linda Saliente senda de Pradejo, Mediodía y Poniente Juan Francisco Sanz y Norte camino, en 60 id.

Otra en dicho sitio, cabe cuatro celemines; linda Saliente la senda, Mediodía Juan Martínez, Poniente Juan Francisco García y Norte se ignora, en 20 id.

Otra en la Altaviana, cabe tres celemines; linda Saliente senda, Mediodía Luisa Establés, Poniente y Norte se ignora, en 45 id.

Otra en el Sestero, cabe seis celemines; linda Saliente senda, Mediodía Julian Herranz, Poniente se ignora y Norte Pedro Moreno, en 60 id.

Otra en la Tina, cabe seis celemines; linda Saliente

la rambla, Mediodía Francisco Martínez, Poniente ribazo y Norte Luis Navío, en 45 id.

Otra en las Labores, cabe tres celemines; linda al Norte la cañada Rinoso y por los demás aires yermo, en 12 id.

Otra en el mismo sitio, cabe tres celemines y cuyos linderos se desconocen, en 12 id.

Otra en la Hoya, cabe nueve celemines; linda Saliente Juan José Lopez, Mediodía camino de Tortuera, Poniente Pedro Herranz y Norte ribazo, en 90 id.

Otra en dicho sitio, cabe cuatro celemines; linda Saliente Justo Izquierdo, Mediodía camino de Tortuera, Poniente Francisco Martínez y Norte ribazo, en 20 id.

Otra en los Cozuelos, cabe tres celemines; linda Saliente camino de Castellar, Mediodía Tomás Sanz, Poniente ribazo y Norte Eustaquio Heredia, en 22'50 id.

Otra en el Carralizo, cabe seis celemines; linda Saliente Pedro Herranz, Mediodía se ignora, Poniente Nicamor Malo y Norte Pedro Marco, en 45 id.

Otra en las Fuentezuelas, cabe dieciseis celemines; linda Saliente y Poniente entradas, Mediodía camino de Molina y Norte Valentin Termo, en 200 id.

Otra en el Salobrillo, cabe seis celemines; linda Saliente camino de La Yunta, Mediodía la acequia, Poniente Bonifacio Herranz y Norte se ignora, en 45 id.

Otra en el Aguachar, cabe cuatro celemines; linda Saliente Juan Francisco Sanz, Mediodía camino de Muela quebrada, Poniente Felix Izquierdo Malo y Norte Pedro Juarranz, en 50 id.

Otra en Vallejo Rodrigo, cabe cinco celemines; linda Saliente y Poniente entradas, Mediodía Justo Izquierdo y Norte Juan Francisco Sanz, en 62'50 id.

Otra en la Charca salobuja, cabe dos celemines y medio; linda Saliente la senda, Mediodía Julian Lopez, Poniente entrada y Norte Eustaquio Malo Juarranz, en 12 id.

Una viña en los Estepares ó Tomillar, cabe tres fanegas; linda Saliente Francisco Martínez, Mediodía Tomillar, Poniente Pascual Malo y Norte Mojón de La Yunta, en 250 id.

Cuyo remate tendrá lugar para los muebles el día 4 de Abril próximo y el de las fincas el 22 del mismo mes, de once á doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Campillo; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta se ha de depositar en efectivo previamente el 10 por 100 del importe de la tasación y que á instancia del Sr. Representante del Abogado del Estado, salen á la venta las fincas descritas sin suplir la falta de titulación.

Dado en Molina á 24 de Marzo de 1893.—Manuel Marina.—P. S. M.—José Lopez. —1007